



**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002  
28.ª F-1 SESIÓN  
(Vespertina)**

**VIERNES 13 DE JUNIO DE 2003**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede usted interrumpir, señor Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Señor Presidente, coincido plenamente con lo que viene expresando el señor Valencia-Dongo Cárdenas.

¿Qué es lo que regularmente ocurre cuando el contribuyente realiza un pago indebido o en exceso? Que cuando éste presenta su reclamo, lo que hace generalmente la SUNAT es no cumplir con devolver ese dinero, sino que inicia un procedimiento de verificación para terminar en una acotación y ver la forma de no devolver ese pago indebido. Entonces, se inicia todo un largo trámite, en virtud del cual el contribuyente termina cobrando —si es que ello llega a ocurrir— después de mucho tiempo.

En consecuencia, hay aquí dos aspectos muy importantes a tener en cuenta. Nadie le niega a la Administración Tributaria su derecho a fiscalizar; pero esa fiscalización de ninguna manera debe impedir que se devuelva al contribuyente el pago realizado indebidamente o en exceso; y si por algún motivo la Administración Tributaria se demora en devolver ese pago, debe indemnizar al contribuyente con la misma tasa que ella cobra cuando el contribuyente se demora en pagar sus impuestos.

Por consiguiente, hay ya establecido un plazo para que la SUNAT resuelva la solicitud de devolución de cobros indebidos presentada por el contribuyente; pero el silencio o la demora de la SUNAT en resolver un caso de esa naturaleza, de ninguna manera la debe pagar el contribuyente, sino los responsables directos, que en este caso son los propios funcionarios de la SUNAT.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede continuar su intervención, señor Valdivia Romero.

----

Se pone a consideración del Pleno el procedimiento a seguir sobre la Autógrafa de Ley, observada por el Poder Ejecutivo, cuya insistencia fue aprobada en sesión anterior, por la cual se restablece el plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA) y el Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, debo hacer notar que en relación con la votación de la insistencia en la Autógrafa de Ley, observada por el Poder Ejecutivo, por la cual se restablece el plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA) y el Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF), se ha incurrido en un error.

Señor Amprimo Plá, como consta en la grabación de la sesión respectiva, el Acta de la 28.ª sesión aún no ha sido aprobada, de manera que voy a poner a consideración de la Sala el procedimiento a seguir sobre esta materia.

Mientras tanto, pueden ustedes solicitar el texto de los dictámenes de las Comisiones de Economía y Agraria, que fueron distribuidos en forma oportuna a los señores congresistas.

Tiene la palabra el señor Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Presidente: El día de la votación de la insistencia en la Autógrafa de Ley que restablece el plazo de acogimiento para el Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA) y el Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF), se generó una confusión al momento de la consulta porque al respecto se habían emitido dos dictámenes: uno de la Comisión de Economía, que es la Comisión a la que primero se derivó el proyecto, que se allanaba a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo; y otro de la Comisión Agraria, que recomendaba la insistencia en la Autógrafa de Ley aprobada por el Pleno del Congreso.

Como en ese momento se sometió a votación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Agraria, la insistencia en la autógrafa de ley aprobada por el Pleno, en lugar del texto propuesto en el dictamen de la Comisión de Economía, con el que se allanaba a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, y que debió haber sido consultado en primer término, se generó —diría yo— una confusión, porque algunos colegas emitieron su voto pensando que trataba del texto contenido en el dictamen de la Comisión de Economía, y otros pensando que se trataba del dictamen de la Comisión Agraria, como ha sido de público conocimiento.

Por consiguiente, de acuerdo con lo coordinado en el Consejo Directivo por las diferentes bancadas, y atendiendo al pedido que se me formuló para que yo informe en el Pleno sobre este particular, creo que lo que habría que hacer es volver a votar el punto, porque en ese momento —como ya he señalado— hubo una confusión motivada por el hecho de que había dos dictámenes distintos y de que la Presidencia creyó que ambos textos recomendaban la insistencia en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo, cuando el dictamen de la Comisión principal, que es la de Economía, era por el allanamiento, mientras que el dictamen de la Comisión Agraria se pronunciaba por la insistencia.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.